



MUNICIPALIDAD DE CORONEL BELISLE

RESOLUCION Nº: 012 /2021.

VISTO:

La constitución de la Provincia de Rio Negro, la Ley Nacional Nº 15262 y Leyes Provinciales Nº 2431 y 2353; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art.229 Inc. 1º de la Constitución Provincial establece como facultades y deberes del Municipio la de convocar comicios para la elección de sus autoridades;

Que, conforme lo dispone el Art. 140 de la Ley O 2431, la convocatoria debe efectuarse con un plazo mínimo de noventa (90) días y un plazo máximo de ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha del acto eleccionario;

Que, el art. 46 Inc. I) de la Ley 2353 establece dentro de las funciones del poder Ejecutivo Municipal, la de convocar a elecciones municipales, resultando conveniente en virtud del cronograma electoral del presente año, realizarlas en forma simultanea con las elecciones nacionales en fecha 14 de noviembre del año 2021;

POR ELLO:

EL INETENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPIOS N°:2353;

<u>RESUELVE</u>

ARTICULO PRIMERO: convocase a elecciones municipales para el día 14 de Noviembre del año 2021 en simultaneidad con las elecciones nacionales.

ARTICULO SEGUNDO: establézcase que los cargos a elegir en dicha convocatoria son:

DOS (02) CONCEJALES TITULARES





MUNICIPALIDAD DE CORONEL BELISLE

DOS (02) CONCEJALES SUPLENTES

ARTICULO TERCERO: El periodo por el cual serán electos los CONCEJALES es de CUATRO (04) AÑOS, a partir del 10 de diciembre de 2021, conforme lo estipula el Art. 21 y 28 de la Ley 2353.-

ARTÍCULO CUARTO: El sistema electoral aplicable para el resultado del escritunio será establecido por la Ley Electoral 2431.

ARTÍCULO QUINTO: Confórmese la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, art. 235 de la Ley: 2431, la que comenzara sus funciones a partir del dia 14 de Septiembre del año 2021, culminando el dia que se proclamen los resultados electorales.-

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE al Tribunal Electoral Provincial, Concejo Deliberante, Tribunal de cuentas y Juzgado de Paz local, como asimismo amplia difusión a través de los medios de comunicación locales y regionales.

ARTICULO SEPTIMO: Comuniquese, registrese con copia y cumplido archívese.

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL BELISLE A LOS 11 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

....